JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE
CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO – TEL. 3007116813
E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO
RADICACIÓN Nº 70-678-40-89-001-2022-00015-00
DEMANDANTE: ANA GILMA ORTEGA PUPO
DEMANDADO: LUIS ANGEL BENITEZ

El art. 90 del C.G.P. contempla como causal de inadmisión y rechazo de la demanda, cuando esta no reúna los requisitos formales.

Así las cosas, la presente demanda fue inadmitida por los yerros señalados en providencia de fecha 15 de marzo de 2022, concediéndosele el término de 5 días para subsanar los defectos que ésta padecía, so pena de ser rechazada, plazo que precluyó sin hacerse las correcciones respectivas.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ejecutoriada esta providencia **HÁGASE** entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose. **CANCÉLESE** su radicación y **DESANÓTESE** en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

Firmado Por:

Eduardo Name Garay Tulena
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Benito Abad - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
484ac0c4afcfe553c93eb0fd9ab7e8eed753542a96eea3086a0e22b10b79016b
Documento generado en 05/04/2022 02:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica